

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00369 00

Admítase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **SALLY CÓRDOBA ESCOBAR** contra **COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA DE KENNEDY** désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

Oficiar a la accionada, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberán adjuntar la documentación pertinente, así como copia de los expedientes No. 168 de 2017 RUG No. 871-2017 y No. 156 de 2017 RUG No. 871-17. Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VÍNCULESE** a la presente acción al señor **JAMES ROJAS OSSA**, a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, a **RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A. y CONJUNTO RESIDENCIAL ROMA III**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

De igual forma, **ENTÉRESE** de la presente acción a los **JUZGADOS 15 Y 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien si a bien lo tienen.

Notifíquese, de inmediato, a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez